



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro
de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 008358-2023-SUNEDU-02-15-02

A : **Rolando Ruiz Llatance**
Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

De : **Johana Violeta Herrera Vara**
Asistente Administrativo II

Asunto : Solicitud de reconocimiento

Referencia : Expediente N° 0008213-2023 (RTD N° 048978-2023-SUNEDU-TD)

Fecha : Santiago de Surco, 09 de noviembre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 10 de octubre de 2023, el señor **CESAR AUGUSTO ROMERO CHUQUILIN** (en adelante, el administrado), identificado con DNI N° 40531400¹, solicitó el reconocimiento de su “Título de Licenciatura en Administración” otorgado el 17 de noviembre de 2022, por la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea, procedente de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ El administrado solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

Artículo 124.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el “principio de presunción de veracidad”, regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 1.2. En la “Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, el administrado señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad “Virtual”, durante el período comprendido desde el 01/01/2020 hasta el 19/09/2022².

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0008213-2023

- 2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

| | |
|--|--|
| a) Del criterio aplicable a la presente solicitud: | El reconocimiento del “Título de Licenciatura en Administración” se encuentra amparado por el “Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos” ³ . |
| b) De la institución de educación superior emisora del diploma: | La Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea se encuentra autorizada por la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, según la verificación realizada en el enlace: https://www.sirvoes.sep.gob.mx/sirvoes/mvc/consultas , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo. |

- 2.2 En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento⁴ y la equivalencia⁵ del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

| | |
|--|---|
| a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma: | Se presentó el Título con extensión .XML, acompañado de la Constancia de Autenticación del Título Electrónico de fecha 12 de noviembre de 2022 ⁶ . La referida constancia cuenta con |
|--|---|

² De la revisión del “Título de Licenciatura en Administración”, se advierte que la administrada cursó sus estudios durante el período comprendido desde el 01/01/2020 hasta el 19/09/2022.

³ **Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos**, el cual fue puesto en ejecución a partir del 1 de febrero de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINCETUR.

⁴ Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

⁵ **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.**

Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...).

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

⁶ Mediante Oficio DGAI/DREOE/SCE/032/2023 del 04 de enero de 2023, el señor José Antonio Espíndola Culebro, en calidad de



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

| | |
|--|--|
| | <p>un código para su verificación, el cual fue validado a través del siguiente enlace: https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/, de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.</p> <p>Asimismo, la Constancia de Autenticación del Título Electrónico se encuentra apostillada por la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos⁷, cuya certificación de la firma ha sido verificada en el siguiente enlace: http://dicoppu-portal.segob.gob.mx/registro/, de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.</p> |
| b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano: | El nivel formativo que corresponde es el de “Grado de Bachiller y Título Profesional”. |
| c) Pago por el derecho de trámite: | Se presentó el comprobante de pago correspondiente. |

- 2.3 Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por el administrado, les resulta de aplicación los principios de veracidad⁸ y de legitimación⁹, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.
- 2.4 La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el

Subdirector de Control Escolar de la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, informó a la Unidad de Registro de Grados y Títulos que la Constancia de Autenticación del Título Electrónico, así como el Título Electrónico con extensión .XML, es el que la legislación mexicana considera como válido para acreditar la obtención del título académico.

⁷ En la página web de la Dirección de Coordinación Política con los Poderes de la Unión – Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos: <http://dicoppu.segob.gob.mx/es/DICOPPU/Apostille> se menciona que los documentos públicos emitidos por Autoridades Federales, Instituciones Educativas Públicas Federales e Instituciones Privadas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública, serán apostillados por la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos, ante la Dirección de Coordinación Política con los Poderes de la Unión adscrita a la Unidad de Gobierno; mientras que los documentos públicos emitidos por Autoridad Estatal serán apostillados por la Secretaría de Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸ **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

⁹ **Ibíd.**

Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro
de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

numeral 1.16¹⁰ del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 2.5 Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del “Título de Licenciatura en Administración” otorgado el 17 de noviembre de 2022, por la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea, procedente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del “Título de Licenciatura en Administración” otorgado en el extranjero, el término de “Grado de Bachiller y Título Profesional” entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

¹⁰ **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro
de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JOHANA VIOLETA HERRERA VARA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO II
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

JVHV



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro
de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 008332-2023-SUNEDU-02-15-02

Lima, 09 de noviembre de 2023

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 10 de octubre de 2023, a través del Expediente N° 0008213-2023, por el administrado **CESAR AUGUSTO ROMERO CHUQUILIN**, identificado con DNI N° 40531400; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 008358-2023-SUNEDU-02-15-02 del 09 de noviembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URG) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 008358-2023-SUNEDU-02-15-02 del 09 de noviembre de 2023, emitido por la URG.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro
de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor del administrado **CESAR AUGUSTO ROMERO CHUQUILIN**, identificado con DNI N° 40531400, el **Título de Licenciatura en Administración (Grado de Bachiller y Título Profesional)** otorgado el 17 de noviembre de 2022, por la **Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea**, procedente de los **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el **INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 008358-2023-SUNEDU-02-15-02** del 09 de noviembre de 2023 al administrado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

* LUIS ANTONIO CACHO RÍOS, Especialista Administrativo I de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por ROLANDO RUIZ LLATANCE, Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0605-2023-SUNEDU-02-15-02.





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

| Graduado | Grado o Título | Institución |
|---|--|---|
| <p>ROMERO CHUQUILIN, CESAR AUGUSTO DNI 40531400</p> | <p>TÍTULO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 17/11/2022 TIPO:</p> <ul style="list-style-type: none"> RECONOCIMIENTO <p>Fecha de Resolución de Reconocimiento: 09/11/2023</p> <p>Modalidad de estudios: A Distancia Duración de estudios: 2 Años 8 Meses 18 Días</p> | <p>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA MÉXICO</p> |





Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación
Constancia de Autenticación del Título Electrónico

Clave Única de Registro de Población
 EXTRANJERO



Folio Digital

6c085956-ca12-4b29-a001-82dc7d905802

<https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/>

Datos del profesionista

CESAR AUGUSTO

Nombre(s)

ROMERO

Primer Apellido

CHUQUILIN

Segundo Apellido

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN

Nombre del perfil o carrera

621311

Clave del perfil o carrera

Datos de la institución

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA

Nombre

20111176

Número del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)

Lugar y fecha de expedición

CIUDAD DE MÉXICO

Entidad

2022-10-17

Fecha

Responsables de la institución

RECTOR. DAVID ANDRES STOFENMACHER

RESPONSABLE DE EXPEDICIÓN. VICTORIA HIJUITL MARTINEZ

Firma electrónica de la autoridad educativa

Nombre: ANAHI URIOSTEGUI HERNÁNDEZ

No. Certificado: 00001000000510871752

Sello Digital: D67bbJrqewdZ0zt8Qc0MOxrYCI551WyppvZ3OKGA4xA4p1J5gTABApvxLXzCRFA2P5SiQ4zAXKPtVsP+dE84h3ki4KBrGlrHOjd0v3kSKbUImRSBqB12Ys9uXD1AV7BjAnirEmOSEMIRjLC8JDqB7gFRbx89hY/2ANYkl+ocm8Wqy+3t7vqOIMpbNtPLGGdpoJr8NIC6T88MuX3uwd7H94P8pwpLZdxilee9e0HMF54RZFo/Du68J2RwhrdRzVQnYbDYOAhuJHnrjVutbKutfyPO/BhbSZXwXG4c0r0/dFGJBlkcAfHbqcy0l255JHuASqQNEpfOqFSEj5lmlbb/w==

Fecha de Autenticación: 2022-11-12



La presente constancia de autenticación se expide como un registro fiel del trámite de autenticación a que se refiere en el Artículo 18 de la ley para la coordinación de la Educación Superior. La impresión de la constancia de autenticación en papel bond, a color o blanco y negro es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite inherente al mismo.

La presente constancia de autenticación ha sido firmada mediante el uso de la firma electrónica, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1; 2, fracciones IV, V, XIII y XIV; 3, fracciones I y II; 7; 8; 9; 13; 14; 16 y 25 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 7 y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

La integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública por medio de la siguiente liga: <https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/>, con el folio digital señalado en la parte superior de este documento. De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

correoElectronico="c.chuquilin31@gmail.com" Expedicion="CIUDAD DE MEXICO" idEntidadFederativa="09" fundamentoLegalServicioSocial="ART. 55 LRART. 5 CONST" idFundamentoLegalServicioSocial="2" cumplimientoServicioSocial="1" fechaExencionExamenProfesional="2022-10-12" modalidadTitulacion="OTRO" idModalidadTitulacion="6" fechaExpedicion="2022-10-17" Antecedente="2019-11-17" entidadFederativa="EXTRANJERO" idEntidadFederativa="33" tipoEstudioAntecedente="BACHILLERATO" idTipoEstudioAntecedente="4" institucionProcedencia="TECSUP" Autenticacion="1.0" selloAutenticacion="D67bhJrqewdZ0z8Qc0MOxrYCI51WypvZ30KGA4x4pIJSgTABApvxLXzCRFA2P55fQ4zAXKPIVsP+dE84h3k4KBrGrH0Jd0v3kSkbUImRSBqB12Ys9uXD1AV7BjAmirEmOSEMI RjLc8JDqB7gRRbx89hY/2ANYkL+ocm8Wqy+3t7vqOIMpbNtPLGGdpoJr8NIC6T88MuX3uwd7194P8pwpLZdxilee9e0HMF54RZFo/Du68J2RwhrdRzVQnYbDYOAhuJHnRjVutbKuttyPO/BhbSZXwXG4c 0r0/dFGJBlkAfhbqcy0I2SSJHuASqQNEpFOqFSEj51mbbww" noCertificadoAutoridad="0000100000510871752" selloTitulo="J1wPjnbjsRlrjgO/GzeTodgOHOM/Xk43nuu7RQICWzcadRV/8igHdzndd+2ik2v/rBxxRMWUaHKbAEK2Z8yzj8vX1VxyQ2AL64zuK8R+QRLmpyYnrcZfWhrj5WZhsro5153J7P8sGPUeS+VRh w/CsrZFDG+03VmCjx1QBOj2hYQevlrbCHAtdJ/qzYrla-wLk5Mib+1c+PK5V15P/JR74Xe2vmOHapflmMPOwZxGydfaWbVUlrizyG9gLPcX155+siVLMGa5OqC13n9ob+v8OW+stC+cAGhawWGsVNaL mapvuXpFdDbq6RcECPVgC2Y62/3faum5fbcA=jjQal5/grP5jtaehbleyL45Aeoo8VPINEmLhij069fch0a2GWQ1MzQsLrV8RS0fTpv3n+EgTafnaEDeDHWlgsZVsbQsWmnbAITrkn6euQQHoGrraGFHVk aY0xZw6PqleaPauhFsaMeeHhBz7ajBrtPEHZ1IpxJNkdoIxHRQDXntXoIaK/InmTYelGRRrvwS/U5weizgr14PdGcHpGDga0A+TgfrSRXCouXl0Fq7BH8IC2DVLBPBU118cyy32FCGbs+ZaldoQFz1Uy5 Z2Z7GmMHBswCQR2DisFUj2pixilMdSoayf06VA7lgeWJcGLdbNr6RLd+EtTA=]" fechaAutenticacion="2022-11-12T01:05:23" folioDigital="6e085956-ca12-4b29-a001-82dc7d905802" TituloElectronico="

SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE REGISTRA EN LA FOJA No. 12086 DEL LIBRO No. L-22 Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2022 Dirección General de Acreditación, Incorporación y Reconocimiento



Lic. Anahi Uriostegui Hernández
Directora de Registros Escolares,
Operación y Evaluación
Secretaría de Educación Pública

GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



MÉXICO
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

004557 / 2023

- 1. País (country/pays): México El presente documento público (This public document / Le présent acte public)
- 2. ha sido firmado por: LIC. ANAHI URIOSTEGUI HERNÁNDEZ (has been signed by / a été signé par)
- 3. quien actúa en calidad de: DIRECTORA DE REGISTROS ESCOLARES, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN (acting in the capacity of / agissant en qualité de)
- 4. y está revestido del sello/ timbre de: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de)
- 6. el día (the /le) 24 DE ENERO DE 2023
- 7. por (by / par) ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 11 FRACCIÓN I Y II, Y 12 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
- 8. No. (N°/sous n°) 1 / 4349 / 2023
- 9. Sello/ timbre (seal/stamp / sceau/timbre)
- 10. Firma (signature)

Tipo de Documento: CONSTANCIA DE AUTENTICACION DEL TITULO ELECTRONICO
(Type of document / Type d'acte)
Nombre del Titular: CESAR AUGUSTO ROMERO CHUQUILIN
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello y el timbre del documento. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp of the document. The Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la capacité du signataire et le sceau ou le timbre du document. L'apostille ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta Apostilla y su firma electrónica puede ser verificada en:
The authenticity of this Apostille and its electronic signature may be verified at:
L'autenticité de cette Apostille et de sa signature électronique peut être vérifiée sur:
www.dicoppu.gob.mx/registro

Código: (code)
5QTTXYI2P





El(La) **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA**
Campus **ÚNICO**

Hace constar que **CESAR AUGUSTO ROMERO CHUQUILIN**
con **CURP EXTRANJERO**

cursó y acreditó **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN**

Folio **44ea3d17-b66a-4bf1-bbfe-62ed8b0ffbc4**

Lugar de expedición **CIUDAD DE MÉXICO**

Fecha de expedición **19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

clave de carrera **621311**

clave del plan **2017**

Con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública según acuerdo número **20111176** de fecha **DICIEMBRE 2011** clave de institución **090756**, expidiéndosele:

CERTIFICADO TOTAL DE ESTUDIOS

| CLAVE | NOMBRE DE LA ASIGNATURA | AÑO EN QUE SE CURSÓ | CALIFICACIÓN NÚMERO | TIPO DE ASIGNATURA | CRÉDITOS | OBSERVACIONES |
|---------|--|---------------------|---------------------|--------------------|----------|---------------|
| L2AD902 | Planeación y control | 2020-2 | 8.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| L2C901 | Principios y perspectivas de la administración | 2020-2 | 8.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| L2C904 | Información financiera | 2020-2 | 8.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| L2C908 | Bases jurídicas y mercantiles | 2020-2 | 9.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| L2AD901 | Comportamiento organizacional | 2020-2 | 8.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| L2AD908 | Administración de programas de calidad | 2020-3 | 7.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| L2C905 | Organización y estructuras organizacionales | 2020-2 | 8.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| L2C906 | Contabilidad administrativa y de costos | 2020-3 | 8.00 | Obligatoria | 7.00 | |
| L2AD903 | Administración del capital humano | 2020-3 | 8.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| L2AD904 | Relaciones individuales de trabajo y seguridad social | 2020-3 | 8.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| L2AD906 | Teoría de la organización | 2020-3 | 8.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| L2C902 | Introducción a las matemáticas | 2020-3 | 7.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| L2AD907 | Principios de administración de procesos | 2021-1 | 8.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| L2AD908 | Administración de riesgos | 2021-1 | 8.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| L2C907 | Estadística para negocios | 2021-1 | 7.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| L2C111 | Matemáticas para los negocios | 2021-1 | 7.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| L2AD909 | Formulación y evaluación de proyectos de inversión | 2021-1 | 7.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| L2AD910 | Administración de PYMES | 2021-2 | 8.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| L2AD911 | Administración de empresas de servicios | 2021-2 | 8.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| L2C112 | Plan de negocios | 2021-1 | 7.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| L2AD921 | Gestión en procesos de negocio | 2021-2 | 7.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| L2AD922 | Mercados globales y finanzas personales | 2021-2 | 8.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| L2AD923 | Administración del comportamiento organizacional | 2021-2 | 8.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| L2AD924 | Administración de procesos | 2021-2 | 8.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| 02AO301 | Control estadístico de procesos y servicios | 2020-3 | 7.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| 02AO302 | Optimización de operaciones | 2020-3 | 10 | Obligatoria | 7.50 | |
| 02AP301 | Métodos y técnicas para la administración de proyectos | 2020-3 | 7.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| 02AP302 | Procesos en la administración de proyectos | 2020-3 | 8.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| 02AO303 | Gestión de calidad | 2022-1 | 7.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| 02AO304 | Sistematización de procesos | 2022-1 | 7.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| 02AP303 | Planificación de proyectos | 2020-3 | 8.00 | Obligatoria | 7.50 | |

El presente certificado **TOTAL** ampara **40** asignaturas de un total de **40** obteniendo un promedio de **7.80**. La escala de calificaciones es de **5 a 10** y la mínima aprobatoria es de **6.00**.

Las presentes asignaturas conforman un total de **300.00** créditos de un mínimo de **300.00** créditos requeridos.

Representante IPES: **VICTORIA HUJUTL MARTINEZ**
No. certificado responsable IPES: **00001000000414630345**

Sello digital responsable IPES:
JOQ4ND7EYeb0SP4uHONnIBvrdndknh10mZlkQcPkQuQ3AvhPoQ00NEKmUM8hfpETcFbKClAcSgChRtownMpoawXRT05HwQjzKTWHLKsgblVxFaOkH/Tm62rPuCSKTKG6XASxRC40NPK372gPRpuyy19lypP+DjknbcIFLFLQLyRgMtr72nRmUWY0vTCgF52AtaviMGNR4g8aghVvxxZZ42I2kenK4G/UvzWrgXuTp+HJEKZMbE5g+amFErwwQCzJjxkW28bpxHNAaAK0bFoZrR9xpEaCWsmAjG2wXPeUETaXyK5oPZxtSh06h8h1jzlwGuMA5Vu1LLyQ==

Autoridad DREOE: **ANAHI URIOSTEGUI HERNANDEZ**
No. certificado autoridad DREOE: **00001000000510871752**

Sello digital autoridad DREOE:
JspB48bKAKMlr/qJGL/qFgAA/aS2K5010EUJ2LRmP3xCcXrLmawdrBCQzIBNy8F6xqM0D/0NcokD5v4Q1+zzULMvSoGIDDZr0M7hKryWLMXkqjSgyu2NZBn5j5m0ie/nUJDNvafXjwh4GstvkO5yzythQR8adEHvzdm4NITZ04Q8C1rZ6pSF8AVgQ6U0tzC8yeK3oex1RV7f0034GYSVXIQDf4f9kamRMOChAUtUAY0CwActV8Mj0XoeW0M13hYy8gsRUH0096GUPUQc+wg06KkqMFSJ6H+ITXfeJEK+GU7Z070KQ9mJz3pVxo+CISdkYLQ==



Fecha y hora de timbrado: **27/09/2022 11:27:27**

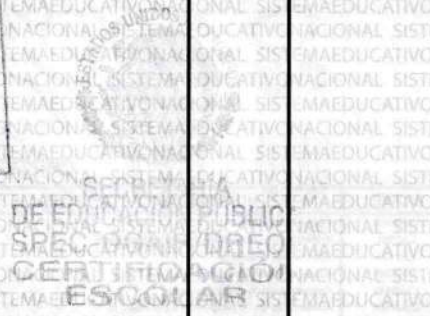
Sello digital SEP:
sERL44kq8EBb4exTHYhpxT8JtQGZUxwTbD0TWFWY2BCbJBFmRo5HqQYdEWvSEb97+DWaf9F1nMcIOyaUCnR90mkbEnCkeWq7VUbdllr54y3M2RmGG8FBPFhgSZGNgtzMY0dS0PXd3HPPFP38SVT4Htk+ETH6jz2OA+tpLJEcpV3HQK9HrZ FJGKlyogCg9xCTu43qpKu9K/XE8aepWVE/8V8v9+qmNR94Uhm8Yw8J81bEAJcFE/8PgcRpK1/q800DB+mcChCxaBlxAXwLEy4hWwK79+gz74W2Blyqg7/SFFdU0Uo5rVA0A8VKA==

Certificado válido en los Estados Unidos Mexicanos.
No requiere trámites adicionales de legalización.
Las asignaturas complementarias no forman parte del total de créditos y promedio.

CERTIFICADO TOTAL DE ESTUDIOS

| CLAVE | NOMBRE DE LA ASIGNATURA | AÑO EN QUE SE CURSÓ | CALIFICACION NÚMERO | TIPO DE ASIGNATURA | CRÉDITOS | OBSERVACIONES |
|---------|---|---------------------|---------------------|--------------------|----------|---------------|
| O2AP304 | Desarrollo de proyectos | 2020-3 | 9.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| O2AO305 | Normas y control de calidad | 2022-1 | 8.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| O2AO306 | Administración de recursos en las operaciones empresariales | 2022-1 | 9.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| O2AP305 | Factor humano en la administración de proyectos | 2022-1 | 7.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| O2AP306 | Administración de controles de cambio | 2022-1 | 8.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| O2AO307 | Desarrollo sustentable y ética ambiental | 2022-2 | 7.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| O2AO308 | Creatividad e innovación tecnológica | 2022-2 | 9.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| O2AP307 | Entrega de proyectos | 2022-2 | 8.00 | Obligatoria | 7.50 | |
| O2AP308 | Evaluación e indicadores del desempeño | 2022-2 | 8.00 | Obligatoria | 7.50 | |

SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL
 ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE
 REGISTRA EN LA FOJA No. 3210 DEL LIBRO No. 423.
 Ciudad de México a 14 de Mayo de 2023.
 Anahí Urioste Gutiérrez Hernández
 Directora de Registros Escolares, Operación y Evaluación
 Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación



**GOBERNAR
 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

El presente certificado **TOTAL** ampara **40** asignaturas de un total de **40** obteniendo un promedio de **7.80**. La escala de calificaciones es de **5 a 10** y la mínima aprobatoria es de **6.00**.

Las presentes asignaturas conforman un total de **300.00** créditos de un mínimo de **300.00** créditos requeridos.

Representante IPES: **VICTORIA HUJUIL MARTINEZ**
 No. certificado responsable IPES: **00001000000414630345**
 Sello digital responsable IPES:
**JOQ4ND7EYeb0SF0uHON/nlBvmdkdmh9mZlkCqPk9u3AvhPoQ06NEKmiUM8hfpETcFbKCIaCgSiChRownMpoawXRT05
 HwQjzKTWXSgbrVxfsOkh/Tm62rPuCSfKtGbxASxRC40NPK37ZgPRpwy9lypP+DsjknbcFLfLQLyRgMtr7r2nRmUWfYO
 vTCgfs2AtaviMGNR4g8aghVvxrZ42I2kenK4G/UvzWrgXuTp+HJEKZMbE5g+amFERcw9QC5/JxrkW28bpxf1NAaAKoBf02rR
 9xpEsCWsmAjG2wXPeUETaxYk5oPZxTSh0/slh8ltjzMWGuMA5Vu1LLyQ==**

Autoridad DREOE: **ANAHI URIOSTEGUI HERNANDEZ**
 No. certificado autoridad DREOE: **00001000000510871752**
 Sello digital autoridad DREOE:
**JspB48bKAkiM/rqIGL/qPgA4/aS2K501UEUX2LRmP3x/CcXxLmSwdrBCiQzI8Ny8F6xqM0D/0/NCokD5v4G1+xxZULmVSoGDZ
 r0M71kvyWLMXiqcSGyu2NZBn5j5m0iq/nUJDNvaF/jwh4GstvkO8yzyihQR8IsdEHvzdm4NITZ04QC81eRZ6pSF86AVgQ6Uo
 tzC8yeKSooz1RVf7c6034GSVX1QD/4f91amIRN0ChaUtUAV0AcTv8MjnoXoeW0M13tbYe8gsIUH0D9ISGUPUQcf+wg0bK
 KqMF5J+6N+HXfeJEx+GU7Z070KQ9mJZslpvXo+CSIdkYLQ==**



Fecha y hora de timbrado: **27/09/2022 11:27:27**
 Sello digital SEP:
**sERL44ikq8EBb4exTHYgxTl9JiQGZLXhwTbD0tWfWt2BCirJBFmRo5HqQYdEwVSeB97+HDWaf9F1nMcOyaUCnNrP0mk
 bEnCkeWq7Uvdir54y3M2tRmGG8FBPFhgZGNgltzzMY0xis0PXd3HIPPP3BSVT4Hik+JETH6jz20A+tpLJEcqPtv3HQK9HrtZ
 FjGKjYyogOg0ixCTu43qpKx9KX9EsepWwE/S8V18v9+qmNJR94Uhm8Yw8J81bqEAJQFE/5PgcRpK1/qd80iDB+mCrhCxabl
 xAwwLEy4hWsk7r5+gz7/4W2B/yqg7jSFFddUuo5r5A0A6VKA==**

Certificado válido en los Estados Unidos Mexicanos.
 No requiere trámites adicionales de legalización.
 Las asignaturas complementarias no forman parte del total de créditos y promedio.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

MÉXICO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

031387 / 2023

1. País (country/pays): México

El presente documento público
(This public document / Le présent acte public)

2. ha sido firmado por:
(has been signed by / a été signé par)

LIC. ANAHI URIOSTEGUI HERNÁNDEZ

3. quien actúa en calidad de:

DIRECTORA DE REGISTROS ESCOLARES, OPERACIÓN
EVALUACIÓN.

4. y está revestido del sello/timbre de:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

(bears the seal / stamp of / agissant en qualité de)

Certificado
(Certified/Attesté)

5. en (en/a) CIUDAD DE MÉXICO

6. el día (the /le) 31 DE MAYO DE 2023

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
7. por (by / par) AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 11 FRACCIÓN
II, Y 12 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

8. No. (N°/sous n°) 1 / 29675 / 2023

9. Sello/timbre
(seal/stamp / sceaut/timbre)

10. Firma
(signature)

Tipo de Documento: CERTIFICADO DE ESTUDIOS

(Type of document / Type d'acte)

Nombre del Titular: CESAR AUGUSTO ROMERO CHUQUILIN

(Name of holder of document / Nom du titulaire)

La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que
ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se emitió.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it
bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
L'apostille ne certifie que la signature, la capacité du signataire et le sceau ou le timbre qui
légale elle à cette fin.

La autenticidad de esta Apostilla y su firma electrónica puede ser verificada en:
The authenticity of this Apostille and its electronic signature may be verified at:
L'autenticité de cette Apostille et de sa signature électronique peut être vérifiée sur:
www.dicoppu.gob.mx/registro

Código: (code)
PP7J8RWX1



GOBERNACIÓN

GOBERNACIÓN

GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN